



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:60.AP.JC

ACUERDO N° 016 DE 2017

VERSIÓN: 0.0

(11 DIC 2017)

FECHA:
02.12.15

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario Jurídico con Funciones de la Secretaria del Interior,

NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 016 de 2017**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Reviso: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pereira- Secretario Jurídico



www.sangil.gov.co



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 016 DE 2017 (11 DIC 2017)	F:60.AP.JC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 02.12.15

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 015
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 016 de 2017, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 9:00 am.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal



www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 016 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día Doce (12) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00PM.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Revisó: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Perdomo- Secretario Jurídico



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 016 DE 2017

(11 DIC 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 016 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS" expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 9:00 A.M del día Once (11) de noviembre de la presente anualidad hasta las 6:00Pm del día Doce (12) de Diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año 2017.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Reviso: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Perera- Secretario Jurídico



www.sangil.gov.co



ACUERDO 016 DE 2017

(11 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**

El Honorable Concejo Municipal De San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la C.N.; la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007 y;

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Carta Constitucional el Artículo 313, numeral 3º, señaló que corresponde al Concejo Municipal la potestad para facultar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que desde la disposición legal, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 - numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se logra observar que se atribuye al Concejo la facultad de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Honorable Concejo Municipal.
3. Que a su vez, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 - literal d) - numeral 5º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra las funciones del Alcalde, particularmente aquellas que indica "en relación con la Administración Municipal" que están: "5. Ordenar los gastos y **celebrar los contratos y convenios municipales** de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."
4. Que conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad que para el caso del nivel municipal se encuentra radicada en el Alcalde Municipal; quien tendrá en consideración que al celebrar contratos y la ejecución de los mismos busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.
5. Que para la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Presupuesto Municipal de las diferentes vigencias del 2016 al 2019, el Alcalde Municipal requiere de la reglamentación y autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas públicas y privadas, en aras de proveer los bienes y servicios requeridos para propiciar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto,





ACUERDO 016 DE 2017
(11 DIC 2017)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Ejecutivo Municipal para que de conformidad con las Leyes 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios, celebre con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas toda clase de contratos y convenios, así como los requeridos para la ejecución del Presupuesto Municipal de la vigencia presupuestal dos mil dieciocho (2018) y cumplimiento del plan de desarrollo Municipal 2016-2019 "UNA GERENCIA SOCIAL"

PARAGRAFO: La presente autorización se concede por el término comprendido entre la promulgación del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar convenios y asociaciones público privadas con personas jurídicas públicas y privadas y Organizaciones no Gubernamentales del nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, durante el término comprendido entre la promulgación del presente acuerdo y el 31 de diciembre del año 2018.

PARÁGRAFO: La incorporación al Presupuesto Municipal de los recursos asignados al Municipio por tales convenios y asociaciones público privadas, se realizará por medio de acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, previa suscripción y legalización del convenio respectivo.

ARTICULO TERCERO: Conceder al Alcalde Municipal precisas autorizaciones para arrendar los bienes inmuebles propiedad del Municipio y para alquilar o arrendar los bienes muebles. La presente autorización se concede por el término comprendido entre la promulgación del presente acuerdo y el 31 de diciembre del año 2018.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación en la página web del municipio.

Dado en San Gil a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER DÍAZ LOPEZ

Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA

Secretaria H. Concejo Municipal





ACUERDO 016 DE 2017
(11 DIC 2017)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 016 de 2017 " POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ALEXANDER DÍAZ LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

